

# LA RABIA

Enfermedad infecciosa común a hombre y animales (zoonosis) causada por un virus (Lyssavirus) que afecta al sistema nervioso provocando una alta mortalidad.

- Extendida por el **75%** de los países.
- Causa la muerte de **70.000** personas cada año.
- El **95%** de los casos humanos son transmitidos por mordeduras de perros
- **Periodos de incubación:**
  - Hombre (1-12 semanas)
  - Perro (3-8 semanas)
  - Gato (2-4 semanas)
  - Zorro (3-4 semanas)
  - Bovinos (2-4 semanas)

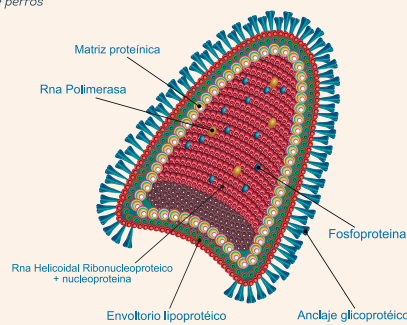
### Características

- Resiste varios meses en el medio a T° entre 0 y 4°C
- Inactivado rápidamente por el calor y la luz solar
- Destruído por disolventes líquidos y enzimas proteolíticas

### Conocida desde la Antigüedad

- ✓ Siglo XX a. C. Códice Sumerio de Eshnunna.
- ✓ Siglo XVIII a. C. Código Babilónico de Hammurabi.
- ✓ Siglo XIII a. C. Acteón es devorado por sus perros rabiosos.
- ✓ Siglo I d. C. Las mordeduras de perros son peligrosas para las personas y animales (Cornelius Celsus)
- ✓ Siglo VI d. C. Descripción de la rabia canina (Actinio)
- ✓ Siglo VII d. C. Minuciosa descripción de la rabia humana (Aeguiurata)
- ✓ Siglo XVI - XVII d. C. España asolada por la rabia canina procedente de Europa (García Izcaro)
- ✓ Siglo XIX d. C. Se abre una nueva Era de Avances Científicos en el conocimiento de la rabia y su profilaxis. Transmisión de la rabia por la saliva entre los perros (Sinke, 1804). Primeras vacunaciones en perros (Galtier, 1884). Primera vacunación en personas (Pasteur, 1885). Primer programa oficial coordinado de lucha en España (1963).

### Virus de la Rabia Morfología



### Taxonomía

Orden: Mononegavirales • Familia: Rhabdoviridae  
 Género: Lyssavirus • Especie: Virus de la rabia

**Especiación:**  
 12 especies conocidas por el Comité Internacional de Taxonomía  
 3 especies más pendientes de reconocimiento.

### Estrategias de lucha

#### Educación para la Salud.

- o Concienciación sobre el problema.
- o Difusión de conocimientos básicos sobre transmisión y profilaxis.
- o Cooperación con los programas de lucha.

#### Reducción de reservorios teniendo en cuenta los equilibrios ecológicos.

- o Control de poblaciones.
- o Vacunaciones.
- o Cortar la conexión entre ciclos selváticos y domésticos.

#### Detección de casos animales y humanos:

- o Denuncias de mordeduras.
- o Limpieza de la herida.
- o Recogida del animal agresor.
- o Vacunación.

#### Control de animales con especial implicación en la transmisión dentro del ciclo doméstico.

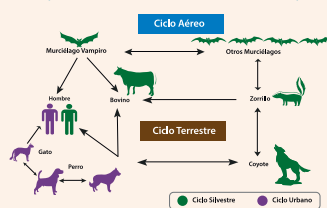
- o Identificación y censado (Placas, tarjetas, pasaportes).
- o Vigilancia del movimiento de animales.
- o Vacunación (al menos el 70% del censo).

#### Investigación sobre:

- o Biología del Agente.
- o Profilaxis vacunales.
- o Cadenas de transmisión.

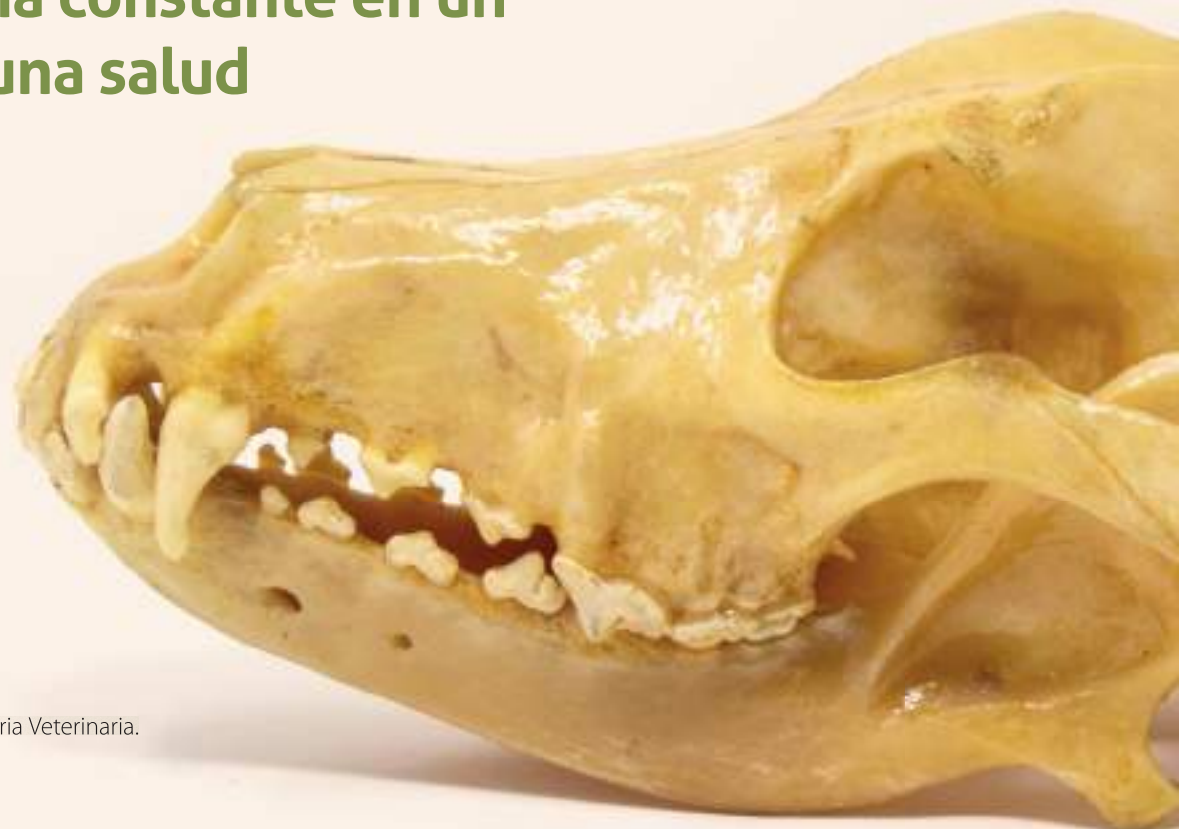
#### Plan de contingencia con tres niveles de alerta.

### Ciclo de Transmisión



# La rabia

## Una lucha constante en un mundo una salud



CALERO BERNAL. R.,  
 CALERO CARRETERO. R. Y  
 VIVAS MARTÍN M.

Asociación Extremeña de Historia Veterinaria.

La preocupación por la incidencia de la Rabia en España (teniendo en cuenta que el perro es el animal vehiculador por excelencia de esta enfermedad en el ciclo urbano) viene desde antiguo (Real Orden 15-05-1857).

Por ello, se dicta la Real Orden 17-07-1863, que permite implantar en todo el territorio nacional un programa oficial de lucha, implicando a las autoridades provinciales y locales y a los servicios de Salud Pública.

El Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos (Real Orden 03-07-1904) en su capítulo XI, establece unas medidas a tomar cuando se declare la rabia. En esencia consisten en el confinamiento de perros y gatos, sólo se permite deambular a los primeros si van acompañados de sus dueños y provistos de un collar en el que porten una placa metálica en la que se indique el nombre y la dirección del propietario. Además del sacrificio de los animales mordidos y de los canes sueltos y sin identificación.

En adelante las acciones continuarán

siendo reguladas con estas premisas, en los sucesivos Reglamentos de Epizootias (Real Decreto 30-08-1917, Real Decreto 06-03-1929 y Orden 26-09-1933).

No obstante, intermitentemente se insta o recuerdan las actuaciones por medio de órdenes o circulares y así se dicta la Real Orden 15-04-1917 que incide sobre la declaración de casos humanos y animales y la confirmación laboratorial. La Real Orden 01-07-1927 hace hincapié en el cumplimiento por los ayuntamientos de la recogida y eliminación de perros vagabundos y la exigencia de deambular sujetos por collar y con bozal. La Real Orden 06-08-1927, al considerar que las vacunas disponibles no eran del todo seguras, admite el carácter voluntario para su aplicación en perros, debiendo hacerse un registro de este hecho. La Real Orden 21-10-1927 confirma que el can es uno de los principales vehículos de transmisión de enfermedad al hombre y obliga a que esta especie (en su tránsito por las fronteras) sea sometida a inspección veterinaria y se le extienda el certificado correspondiente.

La Real Orden 16-07-1928 y la Circular de 01-08-1928, renuevan las acciones de lucha contra la rabia; la obligación de deambular los perros con bozal y collar (con una placa identificativa del dueño y su domicilio), la vacunación de los mismos voluntaria y bajo la autorización del ayuntamiento, la observación de animales que muerdan, la declaración de casos y la eliminación de los vagabundos.

El Reglamento de Epizootias (Decreto 04-02-1955), contempla las medidas de lucha contra la rabia. El Decreto 17-05-1952 y la Orden 20-07-1953, establecen nuevos planteamientos del programa oficial de lucha contra ella, con el Registro Matrícula de los perros por los ayuntamientos y la extensión de un certificado en el que

ha de constar (nombre y dirección del dueño y media reseña del animal) además de una placa que se ha de colocar en el collar y asentándose por el veterinario en el documento del Registro- Matrícula, la vacunación anual obligatoria.

Además, la recogida y sacrificio por los entes locales, de los perros vagabundos y no vacunados, mediante un servicio propio en las poblaciones de más de 5000 habitantes y mancomunado con las Diputaciones en las de inferior censo. También de la captura de animales silvestres implicados en la cadena epidemiológica y el análisis de sus cerebros para comprobar el nivel de infección.

Así mismo se organizan Comisiones Provinciales de Lucha Antirrábica, (Gobernador Civil, Jefe Provincial de Sanidad, Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Jefe Provincial de Administración Local y el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, que actúa de secretario). La Orden 12-05-1955 crea la Comisión Central de Lucha Antirrábica, que se encargará en adelante de emitir la regulación anual de la campaña.

De este modo en 1954 y 1955, la vacunación se realiza en los perros censados de más de 6 meses de edad, por los Veterinarios Titulares, que han de extender el correspondiente Certificado, cuyo modelo es facilitado por los Servicios Provinciales de Ganadería (así mismo las dosis de vacunas y las placas).

En 1956 se une a la campaña antirrábica otra antihelmíntica (lucha contra la hidatidosis, iniciada en dos ciudades pilotos Badajoz y Don Benito, que sucesivamente se extenderán a las provincias con mayor incidencia de esta enfermedad hasta 1979, con intermitencias). Los certificados oficiales de vacunación serán en adelante facilitados por los Colegios Veterinarios Provinciales (a tenor de la Orden





30-12-1941) y también se exige su anotación en la Cartilla Ganadera.

En 1957 pueden vacunar además de los Veterinarios Titulares, todos aquellos con ejercicio libre (que se integren como miembros de las Brigadas Volantes del Servicio Provincial de Ganadería) quienes recibirán las placas, los certificados y la vacuna, de los respectivos Veterinarios Titulares de las localidades en las que desarrollen su labor.

Entre 1958 y 1959 se extiende la vacunación a los gatos que puedan estar sueltos por las casas y desde 1960 se reduce la edad de vacunación obligatoria a los 3 meses en los perros.

Entre 1967 y 1968 se establece en las poblaciones de más de 25000 habitantes y en las capitales de provincias, la Tarjeta Sanitaria Canina (que viene a sustituir al Certificado) facilitada por los Colegios de Veterinarios y cumplimentada por el facultativo actuante (identidad y razón social del dueño y reseña completa del perro, tras examen clínico que descarte el padecimiento de tuberculosis, hepatitis, tenia hidatídica, leishmaniosis, sarna y tiña). También se entrega la chapa (modelo único para toda la vida del perro) esmaltada en rojo y con

forma rectangular y desaparecen las Brigadas Veterinarias Volantes.

Desde 1969 el censado del perro, la aplicación de la vacuna y la cumplimentación de la Tarjeta Sanitaria Canina, se extiende a todas las poblaciones.

A partir de 1972 se incluye entre las acciones la captura de animales silvestres, cuando se organicen por los organismos de ICONA las campañas de eliminación, enviándose muestras de cerebros a los Laboratorios Pecuarios Regionales, para la investigación de rabia.

Sólo se permite aplicar las vacunas avianizadas en los perros, aunque en los gatos se pueden emplear las neurovacunas.

En 1974 son los Colegios Veterinarios los que se encargan de facilitar las tarjetas sanitarias, las placas y las dosis vacunales (estas previamente contrastadas por los Servicios de Agricultura).

Desde 1976 y cuando exista sospecha de casos de rabia, se han de tomar y enviar muestras de cerebros al 5% de los perros vagabundos sacrificados, a los laboratorios pecuarios y a la Escuela Nacional de Sanidad, por

las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria de los Institutos Provinciales de Higiene/Sanidad.

En 1982 se producen las transferencias de las competencias en la materia a las CCAA y en cada una de ellas se establecen normas de campañas, que en muchos casos aconsejan a la vacunación cada dos años.

En Extremadura, se regulan las campañas de lucha contra la rabia entre 1994 y 2007 mediante Órdenes anuales. La Orden 31-05-1994 establece la Comisión Antirrábica Extremeña, integrada por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias y como vocales; veterinarios representantes de este mismo organismo y de la Dirección General de Atención Primaria, así como de los Colegios Veterinarios de la Comunidad Autónoma. La finalidad es la coordinación de actuaciones entre los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Por tanto hasta el año 2007, se mantienen las líneas generales del programa tales como la vacunación obligatoria para los perros de más de 3 meses de edad y la voluntaria para los gatos a partir de los 6.



Los Colegios de Veterinarios son los encargados del suministro de las vacunas, las chapas, la tarjeta sanitaria y los sellos. Los facultativos colaboradores o autorizados por las Consejerías competentes, son los encargados de la inmunización, la cumplimentación de la Tarjeta Sanitaria, la reseña del perro, la entrega de la placa y el asentamiento (firma o sello) de la vacunación en el documento, a la vez que transmitir o dar parte al Colegio, de los perros sobre los que se ha actuado.

También se insertan procedimientos y obligaciones que se han de cumplir en caso de personas agredidas y con los animales agresores o sospechosos y así mismo la obligación del censado de los perros por los ayuntamientos y la recogida y sacrificio de los vagabundos.

Para las campañas de 2008 a 2010, continúan los mismos planteamientos anteriores, si bien se les encarga a los veterinarios de los Equipos de Atención Primaria y a las Direcciones de Salud, la coordinación de actuaciones y la propuesta de sanciones.

La entrada en la Unión Europea exige conectar todos los sistemas de registros de los animales de compañía y homogenizar los documentos y las anotaciones sanitarias en ellos y así mismo, homologar los servicios y el ejercicio veterinario.

En consecuencia entre 2011 y 2012 se modifica el sistema y el reconocimiento de los veterinarios intervinientes. Al dictarse el Decreto 245/2009 que regula la identificación y el registro de los animales de compañía se, exige el pasaporte (además de la Tarjeta Sanitaria) y colocación de un microchip subcutáneo.

En el año 2013 (Orden 07-08-2013), se exigen la aplicación de las vacunas autorizadas y registradas por la Agencia Española del Medicamento (de libre mercado), que será refleja-

da en el pasaporte, así como el sello oficial con código alfanumérico suministrado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la vacunación antirrábica practicada, para su inserción en la base de datos (RIACE) o Red Española de Identificación de Animales de Compañía.

También en 2013 se establece un Plan de Contingencia para el Control de la Rabia, elaborado por los ministerios con competencia en la materia y dentro de él una Comisión Técnica de Coordinación, que contempla la Ley de Sanidad 8/2003, el Real Decreto 1940/2004 de vigilancia de las zoonosis, el Real Decreto 617/2007 de lista de Enfermedades de Declaración Obligatoria y el Decreto 245/2009. En Extremadura se dicta el Decreto 207/2014 que va a regular en adelante las acciones en la Comunidad Autónoma, restablece la Comisión de Lucha contra la Rabia, órgano colegiado de carácter consultivo con sede en la Consejería de Agricultura e integrada por el Director General de Agricultura y Ganadería (Presidente), como vocales (Director General de Salud Pública y los Colegios de Veterinarios de Badajoz y Cáceres) y secretario (Jefe de Servicio de Sanidad Animal).

Permanece la obligatoriedad de la vacunación anti-rábica en los perros y voluntaria en gatos, siempre a partir de los tres meses de edad (que han de estar previamente identificados electrónicamente). Los veterinarios actuantes han de ser específicamente re-

conocidos por la Consejería de Agricultura como "colaboradores".

La vacuna utilizada tiene que estar autorizada por la Agencia Española del Medicamento y los datos de la misma una vez aplicada, se han de reflejar en el pasaporte de cada animal (fecha, lote, etiqueta identificativa de la dosis), además del sello oficial de vacunación antirrábica, firma del veterinario y fecha de la próxima aplicación. Con obligación de incluirlo en la base de datos del RIACE antes de transcurrir 72 horas tras la inmunización.

Además se consignan otras actuaciones y sanciones, en caso de riesgo de rabia o persona agredida, contenidas en el Plan de Contingencia.

En definitiva, todas estas acciones mantenidas en el tiempo, han conseguido eliminar la rabia terrestre en el territorio español, pero para mantener este estatus es preciso hacer una vigilancia epidemiológica que evite la entrada del virus desde los países vecinos sobre todo de Marruecos (tal y como ha ocurrido con el último caso sucedido en España) e impedir que la rabia aérea, presente y mantenida en nuestro país por quirópteros, incida sobre los animales y las personas.

**Servicio Veterinario Extremeño**  
**SVE**  
**924 81 11 14 - 639 753 233**  
**DON BENITO**  
**OFRECEMOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE**  
**TRAUMATOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y CLÍNICA EQUINA**